



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 15 FEB 2024

Expte. N° 17.651/23

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO ESPECÍFICO suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; y

CONSIDERANDO:

QUE este acuerdo tiene como finalidad la capacitación permanente del personal del Hospital para fortalecer su formación con la intención de contribuir al mejoramiento institucional y el desarrollo profesional, a partir de la constitución de un Centro de Extensión Universitaria que sería denominado "CEUNSa SAN BERNARDO" que haga sostenible la relación entre el Hospital y la Universidad.

QUE en fs. 24 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.945.

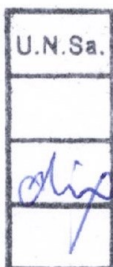
QUE a fs. 38 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 154/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 00282024



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



### ACUERDO ESPECÍFICO

#### ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y EL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Entre el **HOSPITAL PUBLICO DE AUTOGESTION SAN BERNARDO** representado en este acto por su Gerente General Dr. Pablo SLAIMAN SALOMON DNI 22.445.765, con domicilio en Mariano Boedo Nº 91 Salta Capital, en adelante "**EL HOSPITAL**" por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** (CUIT 30-58676257-1) a través de la **SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**, en adelante "**LA SECRETARIA**", representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 Bº Castañares, de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", celebran el presente Acuerdo Específico.

#### CONSIDERANDO

- ✓ *Que la UNSa y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia suscribieron un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral Nº 1283-15 y por Decreto Nº 59/16 del Gobierno Provincial.*
- ✓ *Que mediante nota emitida por la Dra. Gabriela Orzuza. solicita la firma de un Acuerdo Especifico entre el Hospital de Autogestión San Bernardo y la Universidad Nacional de Salta, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, para la constitución de un Centro de Extensión Universitaria en instalaciones del Hospital.*





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



- ✓ Que mediante la Res. CS 170-11 se establece que "Los CEUNSa serán creados por Resolución Rectoral, en función de la capacidad operativa de la Universidad para atenderlos a través de planificaciones de prácticas de extensión de las Cátedras, equipos de investigación, los Programas y Proyectos de Extensión de la Secretaría de Extensión; y en la medida que se prevean actividades en las respectivas áreas territoriales.
- ✓ Que el HOSPITAL entre sus misiones y visiones tiene:
  - Ser una organización hospitalaria modelo y referente a nivel regional desde la perspectiva asistencial, de recursos humanos, docencia e investigación.
  - Trabajar con la mirada puesta en la igualdad en la atención a todos los ciudadanos además de la inclusión e igualdad de oportunidades para todo el personal.
  - Ser un hospital escuela para la formación de estudiantes y profesionales de la salud a través del programa de residencias y concurrencias.
- ✓ Que el estatuto de la Universidad Nacional de Salta en su capítulo V "De la Extensión Universitaria y la Función Social" promueve:
  - La inserción de la Universidad Nacional de Salta en el medio y compromete su solidaridad con la sociedad de la cual forma parte.
  - Incentivar y cooperar la realización de programas con proyección comunitaria que permitan la participación activa, organizada y eficaz de grupos interdisciplinarios constituidos por docentes, estudiantes y/o graduados.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



## **POR ELLO**

Las PARTES creen conveniente la conjunción de esfuerzos para hacer sostenible la relación entre el Hospital y la Universidad Nacional de Salta, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, y de la creación de un Centro de Extensión Universitaria en instalaciones del Hospital, que sería denominado "CEUNSa SAN BERNARDO", mismo que se registró por la resolución del Consejo Superior 170/11 y lo establecido por el presente acuerdo específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene como finalidad la capacitación permanente del personal del Hospital para fortalecer su formación con la intención de contribuir al mejoramiento institucional y el desarrollo profesional, a partir de la constitución de un Centro de Extensión Universitaria que sería denominado "CEUNSa SAN BERNARDO" que haga sostenible la relación entre el Hospital y la Universidad Nacional de Salta. Dicho centro de extensión se registró por la resolución del Consejo Superior 170/11 y lo establecido por el presente acuerdo específico.

### **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**LA SECRETARIA** se compromete colaborar para reforzar el Programa de RRHH y de la Coordinación General del Hospital, en los siguientes aspectos:

- Docencia e investigación
- Pedagogía y Didáctica
- Introducción a los lenguajes de programación para profesionales de la salud



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



- Ciencias de datos aplicados a la salud
- De talleres, cursos y diplomaturas de extensión universitaria que requiera el Hospital

**EL HOSPITAL se compromete a:**

Proporcionar el uso de las aulas de capacitación que dispone dicha institución y los recursos de uso pedagógicos, según disponibilidad horaria, (cañones, computadoras, equipo de sonido, pantalla, entre otros).

Establecer un responsable para coordinar las actividades de capacitación consensuadas; la planificación del desarrollo de las mismas; colaborar con el registro de la asistencia y elevar el informe final de los alumnos aprobados para la emisión de los certificados, esto último en conjunto con el coordinador del Centro de Extensión Universitaria designado por la Universidad Nacional de Salta, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

**TERCERA: RESPONSABLES**

LA **SECRETARÍA** designa como responsable a: Prof. Sergio QUINTANA VILLACORTA DNI 27.132.079 Coordinador de Centros de Extensión y Articulación de Programas y Proyectos de la Universidad Nacional de Salta.

EL **HOSPITAL** designa como responsable a: Prof. Norberto Bernabé CORBALAN DNI N° 27.176.247

**CUARTA: PRESUPUESTO**

La Universidad Nacional de Salta a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y el Programa Centros de Extensión se comprometen al dictado de los cursos/talleres/diplomaturas en forma gratuita al personal del Hospital,





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



afrontando los gastos existentes a través de los fondos de Fortalecimiento a la Extensión Universitaria asignado por la Secretaria de Políticas Universitarias.

**QUINTA: DURACIÓN**

El presente Acuerdo tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por igual periodo a través de un acuerdo entre las partes

**SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 12 días del mes de Diciembre del año 2023.

Dr. Pablo SLAIMAN SALOMON  
GERENTE  
HOSPITAL SAN BERNARDO

Ing. Daniel HOYOS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE SALTA